GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Resolución Directoral Regional
N° 010-2024-GRL-GRDE/DIRCETUR

Huacho, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 051-2024-GRL/GRDE/DRCET/JAGM, del 18 de setiembre del 2024; el Informe N° 0469-2024-GRL-GRDE/DRCET, del 19 de setiembre de 2024; el Memorando N° 4054-2024-GRL/GRDE, del 20 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 1969-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 63° establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de turismo, destacándose entre ellas: *a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo (…)*";

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Que, la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, en adelante la Ley, en su artículo 6° determina que los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, el numeral 5.2 de su artículo 5°, referido a las funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como organismo rector, señala: Desarrollar el producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país y numeral. Agrega el numeral 5.11: Promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales;

Que, el artículo 41° de la Ley señala que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, el numeral 1.1 del Capítulo 1 del Manual para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos, aprobado con Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR-DM, de fecha 26 de diciembre de 2018, establece que se entiende por recurso turístico a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. En esa misma línea, se considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes.

Que, en ese contexto normativo, resulta imprescindible la implementación y formalización de rutas turísticas siendo ello crucial para la consolidación a la Región Lima como un referente en turismo y avanzar hacia un modelo de turismo más estructurado, competitivo y sostenible. La implementación y promoción de las rutas no solo estimulan el desarrollo económico local y la creación de empleo, sino que también favorecerán la preservación del patrimonio cultural y natural de la provincia y región. Este enfoque integral garantiza que la región no solo mantenga su posición destacada, sino que también se adapte a las demandas actuales y futuras del turismo, beneficiando tanto a los visitantes como a la comunidad local;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 10-2021-CR/GRL, se aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo Lima – PERTUR 2021-2025, en la que se identifica Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) prioritarias, fundamentales para la implementación de las rutas turísticas en la región Lima, siendo que la Zona N° 08 comprende Santa Rosa de Quives, Canta y Huaros se identifica con una vocación turística de naturaleza, cultura y turismo rural donde se destacan el Valle de Canta, Santuario de Santa Rosa de Quives, Cordillera de la Viuda y la práctica de deportes de aventura;

Que, la formalización y promoción de rutas turísticas se presentan como estrategias clave para valorizar el patrimonio natural y cultural de la región, respondiendo a la creciente demanda de experiencias turísticas auténticas y sostenibles. Por ello, los gobiernos locales, en articulación con DIRCETUR han impulsado la formalización e inventarios de recursos turísticos en los distritos de la provincia de Cañete, lo cual ha incrementado el porcentaje de establecimientos categorizados en el directorio de prestadores de servicio turístico y en el Sistema de Información Georeferencial del MINCETUR;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Que, así las cosas, mediante Informe N° 051-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/JAGM, del 18 de setiembre de 2024, el Profesional Semi Senior del Área de Turismo se dirige al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de proponerle la aprobación de la Ruta Turística: "Canta Tierra de Encantos", la cual abarca los distritos de Santa Rosa de Quives, San Buenaventura, Plaza de Armas de Canta y Huaros. Comprende los siguientes atractivos turísticos: Santuario de Santa Rosa de Quives, Petroglifos de Checa, Pueblo de San Buenaventura, Parque Temático Machu Picchu Limeño, Iglesia Colonial de San Buenaventura, Laguna Chuchun, Cordillera de la Viuda, Cascada Pomora y Laguna de Siete Colores;

Que, sobre el particular, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2022-CR/GRL, establece en sus artículos 98° y 99° que la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de la implementación y ejecución de las políticas regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, así como de la promoción de las exportaciones en el ámbito del departamento de Lima, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional y la normativa nacional en la materia. Tiene dentro de sus funciones más resaltantes: *"(...) b) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas regionales en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales; c) Proponer y desarrollar proyectos que estén enmarcados en las políticas y planes regionales y nacionales, d) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el Programa de Desarrollo Turístico de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y de la actividad artesanal, así como de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales (...); k) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional (...), o) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, así como promover la participación de los inversiones interesados en proyectos turísticos (...)".*

Que, revisada y analizada la propuesta formulada por el profesional Semi Senior del Área de Turismo mediante Informe N° 051-2024-GRL/GRDE/DIRCETUR/JAGM, del 19 de setiembre de 2024, referida a la aprobación de la Ruta Turística: "Canta Tierra de Encantos", se advierte que ésta se encuentra enmarcada

DOC: 05703003
EXP: 03404887

en lo dispuesto en las Leyes N° 27867 y 29408, Ordenanza Regional N° 10-2021-CR/GRL, y las funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, en consecuencia, deberá formalizarse su aprobación a través del acto administrativo respectivo.

En uso de las atribuciones previstas en el inciso x) del artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2022-CR/GRL, publicada en el portal del Gobierno Regional de Lima el 21 de julio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ruta Turística: "Canta, Tierra de Encantos", cuya Ficha de Ruta se acompaña como anexo al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para que, bajo responsabilidad, en el marco de sus competencias, coordine con los gobiernos locales y el sector privado involucrados, para la difusión y promoción de las Rutas Turísticas, asimismo, se formulen y/o ejecuten los proyectos de inversión y/o actividades a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por estar facultado como unidad formuladora y ejecutora, para que con ello se garantice la implementación de estrategias conducentes a la puesta en valor, reconocimiento y competitividad de la ruta mencionadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima para conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dr. JOSÉ ANTONIO ESPINOZA HUERTA
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo

Ficha de Propuesta de Ruta	
Nombre de la Ruta Propuesta:	**"Canta Tierra de Encantos"**
Antecedente:	
Zona de Desarrollo Turístico - PERTUR	**Zona de Desarrollo Turístico 8 : Santa Rosa de Quives – Canta – Huaros.**
Objetivo:	Revelar las Riquezas con las que cuenta la provincia de Canta, famosa por su gran riqueza cultural y natural plasmada en el valle de Canta.
Finalidad:	Incrementar la actividad turística en la provincia de Canta, diversificando la oferta turística, promoviendo el pernocte de los turistas, sensibilizando a los visitantes para fomentar el dialogo con los anfitriones y contribuir al desarrollo económico de la Zona.
Descripción:	La provincia de Canta es un destino destacado en la sierra limeña, popular entre quienes buscan disfrutar de actividades al aire libre, con un clima templado y días soleados sin necesidad de viajar largas distancias. Su impresionante paisaje andino se complementa con los valiosos recursos culturales y arqueológicos, lo que lo convierte en un sorprendente destino por su cercanía a Lima Metropolitana.
Ubicación, distancia, altitud y clima.	**Ubicación, distancia, altitud y clima** 101.5 km al noreste de Lima · 3 hrs · 2837 msnm max 22°C min 10°C · dic - mar · mar - jun · jun-sep · sep - dic
Atractivos Turísticos:	✓ **Petroglifos de Checta**. - Lugar donde se puede apreciar figuras antropomorfas, rostros felinicos, puntos espirales hechos sobre piedra. ✓ **Santuario de Santa Rosa de Quives**. - Lugar donde vivió la Santa Limeña durante su adolescencia, siendo hoy punto de visita obligada por muchos fieles. ✓ **Pueblo de San Buenaventura**. – Tradicional Pueblo conocido por sus danzas de los negritos, de los chunchitos, para recorrer sus calles y conocer su iglesia colonial, ubicada en su plaza de armas.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

	✓ **Iglesia Colonial de San Buenaventura**. – Construida de piedras y barro con su techo de madera fuerte donde se puede apreciar el retablo mayor hecho en yeso y pintado al óleo. ✓ **Parque Temático Machu Picchu Limeño**. – Edificado a base de piedra inspirado en las civilizaciones inca y pre inca, resaltando las réplicas de algunas construcciones de Machu Picchu, Kuelap, Chavín de Huantar, construido con piedras del lugar y lajas traídas de Ayacucho. ✓ **Plaza de Armas de Canta**. - Espacio público más importante de la ciudad ubicado a 2837 lugar de parada obligatoria para la toma de fotografías, y apreciar la belleza de sus paisajes. ✓ **La Cascada Pomora**. – Ubicada a 4,000 msnm cuenta con gran variedad de aves andinas para toma de fotografías y observación de flora y fauna. ✓ **La Laguna Chuchún**. - Ubicada sobre los 4,483 msnm, siendo punto ideal para observación de aves, flora nativa, etc. ✓ **La Laguna de Siete Colores.** - Ubicada en la parte baja de la cordillera de la viuda, le debe su apelativo a la presencia de ciertos colores que varían del turquesa, verde y azul, más aún cuando el sol recae sobre ella permitiendo ver tonalidades que llaman la atención de los visitantes. ✓ **Cordillera de la Viuda. -** Lugar para observar la belleza natural, la dinámica glaciar y toma de fotografías.
Centro Soporte	✓ Canta
Atractivo Turístico Ancla:	✓ Parque Temático Machu Picchu Limeño
Vías de Acceso:	✓ Desde Lima a través de la Av. Túpac Amaru cerca del Km 22, donde termina la autopista. Presenta Carretera asfaltada, sin embargo, algunas vías son afirmadas. El viaje dura de 2 a 3 horas dependiendo el tipo de movilidad.
Servicios Turísticos:	✓ Cuenta con una planta turística conformada por establecimientos de hospedaje, restaurantes y agencias de viajes que se encuentran registradas en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.
Actividades Turísticas:	✓ Degustar Gastronomía y asistir a Festivales. ✓ Deportes de Aventura (Canopy) ✓ Observación de Flora y Fauna. ✓ Visitar Sitios Arqueológicos – Culturales ✓ Descanso y bienestar. ✓ Compra de Artesanía , Souvenirs, lácteos y dulces típicos.
Otros Servicios Complementarios:	✓ Red de Salud Canta ✓ Banco de la Nación. ✓ Comisaria de Canta ✓ Telefonía Móvil. ✓ Agua Potable ✓ Energía Eléctrica.
Permanencia	✓ Aproximadamente 2 días / 1 noche
Observaciones	✓ Ley N° 10403 declara Monumento Histórico Nacional al Santuario de Santa Rosa de Quives. ✓ Resolución Directoral Nacional N° 1535/INC del 10 de noviembre del 2005, Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los Petroglifos de Checta. ✓ RD N° 13-2022-GRL/GRDE/DIRCETUR Reconocimiento y felicitaciones a los Señores del Proyecto de Inversión Privada Complejo Turístico "Machu Picchu

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

	Limeño" Por estar impulsando y desarrollando la Oferta Turística del distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta, Región Lima. ✓ Resolución Directoral Nacional N° 314/INC, del 20 de abril del año 2001 por el Instituto Nacional de Cultura declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Iglesia Colonial de San Buenaventura.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Direccion Regional de Comercio Exterior y Turismo